



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
entre
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-
FACULTAD DE HUMANIDADES Y
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
y
EL INSTITUTO CERVANTES

Por una parte, la Universidad de la República-Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (Uruguay), representada por su Rector Dr. Rodrigo Arocena, y el Decano Dr. José Seoane; y por otra parte, el Instituto Cervantes, representado por su Directora, Sra. Dña. Carmen Caffarel Serra, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio marco de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

Que el Instituto Cervantes es un organismo público sin ánimo de lucro, creado al amparo de la ley 7/1991, de 21 de marzo, cuyos fines son la promoción y la difusión universal de la lengua española y de la cultura en el exterior, así como el fomento de cuantas actividades y acciones contribuyan a la consecución de los fines que tiene encomendados y a mejorar el conocimiento, el uso y la enseñanza del español como lengua extranjera.

Que el Consejo de Administración del Instituto Cervantes, en su sesión de fecha de 16 de junio de 1995, aprobó los criterios para la firma de convenios con universidades.

Que la Universidad de la República es una persona jurídica pública, reconocida como Institución de Enseñanza Superior por la Ley Larrañaga del 11 de junio de 1833, que funciona como Ente Autónomo, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Constitución, y la Ley Orgánica de la Universidad de la República promulgada por el Poder Ejecutivo el 29 de octubre de 1958.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Que el Dr. Rodrigo Arocena, es el Rector de la Universidad de la República, por lo que tiene facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de su Ley Orgánica.

Que el Dr. José Seoane, es el Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, quien asiste en este acto al Rector de la Universidad de la República citado, por lo que está autorizado para la ejecución del presente Convenio.

Que su objeto es "la enseñanza pública superior en todos los planos de la cultura, la enseñanza artística, la habilitación para el ejercicio de las profesiones científicas y el ejercicio de las demás funciones que la ley encomiende" según el párrafo 1º del artículo 2 de la Ley Orgánica de la Universidad de la República.

Que ambas partes desean establecer las bases para emprender una estrecha colaboración, con la intención de participar en programas y acciones comunes que redunden en un mejor aprovechamiento de los recursos de cada una de las instituciones.

Que las partes manifiestan su voluntad de formalizar el convenio marco de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA Del objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Universidad de la República-Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación y el Instituto Cervantes para el desarrollo de cuantas acciones y actividades, relacionadas con los fines que tienen encomendados ambas instituciones, puedan desarrollarse conjuntamente.

SEGUNDA De las áreas prioritarias de actuación

Para el desarrollo de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, ambas partes planificarán y ejecutarán programas de actuación conjunta,



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

especialmente los relacionados con la cultura y con la docencia, y en general, todos aquellos referidos a la difusión del español.

TERCERA Del desarrollo de los programas acciones

El contenido de las actividades que se desarrollen en aplicación del presente convenio será objeto de convenios específicos, que se incorporarán al presente convenio marco progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y constituirán parte inseparable del mismo.

En cualquier caso, las citadas actividades estarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias de cada una de las partes para cada ejercicio.

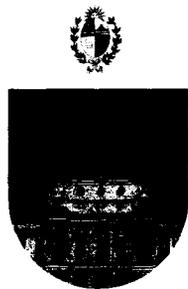
CUARTA De la comisión de seguimiento

Para la puesta en marcha, control y seguimiento de las actividades previstas en el presente convenio o que se desarrollen en su aplicación, se deberá crear una comisión de seguimiento paritaria, integrada por dos miembros de cada una de las instituciones, que serán designados por la Directora del Instituto y por el Rector de la Universidad. Dicha comisión se reunirá al menos una vez al año y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) Preparación de los convenios específicos a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Planificación, fomento, supervisión y evaluación de los programas y acciones que se vayan a emprender al amparo del presente convenio.
- c) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la comisión de seguimiento, en concordancia con la normativa y estatutos que les sean de aplicación a las instituciones firmantes.
- d) Elevación a los órganos de gobierno respectivos de las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de éstos.
- e) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

QUINTA De los derechos de autor

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, que se puedan derivar de la ejecución de compromisos adquiridos en virtud de convenios específicos derivados del presente acuerdo, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación. La parte



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

que corresponda a la UdelaR se registrará por la Ordenanza de Propiedad Intelectual de la Universidad de la República.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como de las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos en que se considere necesario.

SEXTA De la responsabilidad civil

En ejecución del presente convenio o de convenios específicos derivados del mismo, queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

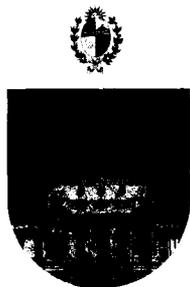
SÉPTIMA De la relación laboral

Las partes convienen que el personal seleccionado por cada una, para la realización de actividades en ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA De la vigencia del convenio

El presente convenio marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia se extenderá por un período inicial de tres (3) años, que podrá prorrogarse tácitamente por períodos iguales de tiempo mientras cualesquiera de las partes firmantes no proceda a su denuncia, que habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses con respecto a la fecha inicial prevista de finalización o a la de cualesquiera de sus prórrogas.

La resolución anticipada del presente convenio no afectará a las actividades en curso.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

NOVENA De la colaboración entre los firmantes

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

La Universidad y el Instituto se esforzarán por resolver de manera amistosa y en el seno de la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula cuarta, cualquier desacuerdo sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio marco, por duplicado ejemplar de todas sus hojas y a un solo efecto y tenor.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector

Universidad de la República

17 de diciembre de 2007

Sra. Dña. Carmen Caffarel Serra
Directora

Instituto Cervantes

6 de febrero de 2008

Dr. José Seoane
Decano

Facultad de Humanidades y
Ciencias de la Educación

17 de diciembre de 2007